

## Procedimiento de Fiscalización y Sanción de las disposiciones de la Ley N°31646 y su Reglamento

Resolución N° 225-2023-OS/CD

Norma publicada el 07 de diciembre de 2023 por el Diario Oficial "El Peruano".

Esta norma incorpora como Rubro 5 de la "Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de Hidrocarburos" a los incumplimientos de las disposiciones de la Ley N° 31646, y su Reglamento, tal como se presenta en la siguiente tabla:

Rubro	Tipificación de la infracción	Referencia Legal	Escala de multa	
			Producto	Multa (UIT)
5	5.1. Incumplir la normativa peruana en materia de calidad del combustible.	Artículos 3 y 4 de la Ley N° 31646. Artículo 3 del D.S. 018-2023-EM. Artículo 13 de Procedimiento aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 225-2023-OS/CD.	<b>Sanción por incumplir con las normas de calidad / Regular y Premium</b>	
			Regular/Premium	1.77 + 0.020Qg1
	<b>Sanción por incumplir con las normas de calidad / Diesel B5-S501</b>		Diesel B5-S50	1.77 + 0.019Qd1
1 Qg/Qd: Volumen de combustible (galones) que incumplió las normas de calidad. En caso de que el Osinermin no pueda verificar la cantidad total de galones de combustible que hay en el tanque, se considerará la capacidad del tanque más grande.				
	5.2. Impedir, obstaculizar, negar o interferir las acciones de fiscalización del Osinermin.	Artículo 4 de la Ley N° 31646. Artículo 13 de Procedimiento aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 225-2023-OS/CD.	<b>Sanción por impedir o dificultar las acciones de supervisión del Osinermin</b>	
			Multa (UIT)	
			3.53	
	5.3. No poner a disposición del Osinermin el combustible para el comiso.	Artículo 4 de la Ley N° 31646. Artículo 13 de Procedimiento aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 225-2023-OS/CD.	<b>Sanción por no poner a disposición del Osinermin el combustible para el comiso</b>	
			Multa (UIT)	
			3.53	

Adicionalmente, se aprueba el "Procedimiento de Fiscalización y Sanción de las disposiciones de la Ley N° 31646 y su Reglamento", de acuerdo con siguiente detalle:

Ítem	Detalle
Objeto	<ul style="list-style-type: none"> <li>Establecer disposiciones que faciliten las actividades de fiscalización y sanción a cargo de Osinermin, orientadas al cumplimiento de las normas nacionales en materia de calidad de combustibles por parte de los vehículos de transporte terrestre internacional que ingresen al territorio nacional.</li> </ul>
Ámbito de aplicación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Transportistas (nacionales o extranjeros), a cuyo nombre se encuentran habilitados los vehículos de transporte terrestre internacional que ingresen y circulen en territorio nacional.</li> </ul>
Autoridad(es) competente(s)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Osinermin, a través de la División de Supervisión Regional</li> </ul> Adicionalmente, y de requerirlo, podrán participar las siguientes autoridades: <ul style="list-style-type: none"> <li>PNP</li> <li>SUNAT</li> <li>SUTRAN</li> </ul>
Metodología de la fiscalización	<ul style="list-style-type: none"> <li>Aleatoria, sobre la base de criterios de riesgo o criticidad dentro del territorio nacional, realizados de manera posterior a los controles aduaneros.</li> <li>Carácter no programado</li> </ul>
Infracciones administrativas	<ul style="list-style-type: none"> <li>Incumplir con la normativa peruana en materia de calidad de combustible</li> <li>Impedir, obstaculizar, negar o interferir las acciones de fiscalización de Osinermin</li> <li>No poner a disposición de Osinermin el combustible para el comiso.</li> </ul>

La División de Supervisión Regional de la Gerencia de Supervisión de Energía, emitirá los lineamientos operativos y formatos necesarios para la ejecución de la presente norma, los cuales serán publicados en el Portal Web de Osinermin.

Para cualquier consulta respecto a esta información, puedes comunicarte con nosotros a [licybenzaquen@esola.com.pe](mailto:licybenzaquen@esola.com.pe)

